

ACUERDO NÚMERO SG-71-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior aprobar el contrato administrativo número cincuenta guión dos mil diecisiete de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, contrato para la adquisición de Equipo de telecomunicaciones para ampliación actualización y renovación de infraestructura de redes, switches y core switch (incluye soporte anual) en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

PORTANTO:

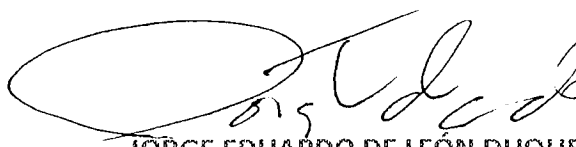
Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

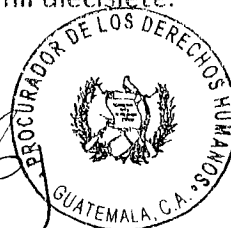
ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las doce cláusulas del contrato administrativo cincuenta guión dos mil diecisiete de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, contrato para la adquisición de Equipo de telecomunicaciones para ampliación actualización y renovación de infraestructura de redes, switches y core switch (incluye soporte anual) en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Artículo 2º. El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el nueve de agosto del año dos mil diecisiete.


JÓRGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA GUION DOS MIL DIECISIETE (50-2017), PARA LA ADQUISICIÓN DE “EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)”, QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL.-----

En la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de dos mil diecisiete, **NOSOTRAS:** Por una parte, **a) CELESTE ELIZABETH MEJIA PINTO DE ORELLANA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): mil ochocientos cincuenta y siete espacio cincuenta y dos mil ciento uno espacio cero ciento uno (1857 52101 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con sede en la dirección antes indicada, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número ochenta y ocho guion dos mil catorce (88-2014), de fecha dos de junio de dos mil catorce, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta guion dos mil catorce (60-2014) de fecha dos de junio del dos mil catorce, ambos documentos certificados por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion ciento veintiuno guion dos mil quince (SG-121-2015), de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, en el que el Procurador de los Derechos

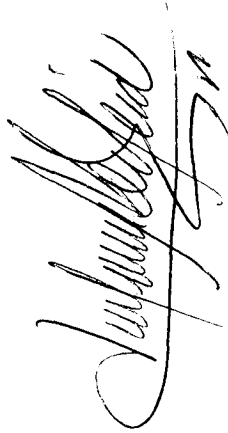
Humanos autoriza a la persona que ocupe el cargo de Director (a) Administrativo (a), a realizar todas aquellas acciones que correspondan a la normativa interna, los marcos legales y reglamentarios del Estado. En la calidad indicada, se me denominará indistintamente en el presente contrato, por mi nombre o como **LA CONTRATISTA**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, **b) DORA JOSEFINA DEL CID URBINA**, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuatro espacio noventa mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2504 90374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **REVTEC**, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñónez, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862) del libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido, encontrándose vigente conforme a la ley. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166) folio setecientos noventa y cinco (795) del libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT-: dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos dieciséis guion ocho (2497516-

8), con domicilio fiscal en la catorce avenida uno guion noventa y cinco de la zona catorce (14 avenida 1-95 zona 14) de la Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; entidad a la que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Ambas comparecientes manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato para la adquisición de **“EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)”**, QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), y cuarenta y tres (43) inciso c) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos uno (1), veintiocho (28), y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos siete (7), ocho (8), y nueve (9) de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; artículos uno (1) y dos (2) del Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas; y Acuerdo Número DA guion cincuenta guion dos mil diecisiete (DA-50-2017) que aprueba lo actuado por la Comisión Receptora de ofertas del Evento Número uno (1) de Proveedor Único, emitido por el Director Administrativo de la

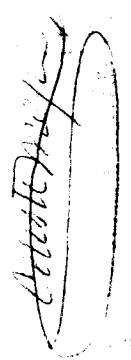
Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha diez de julio de dos mil diecisiete. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. I) La Dirección de Tecnología de la Procuraduría de los Derechos Humanos a través del formulario de Pedido y Remesa número veintiún mil trescientos sesenta y ocho (21368), de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, solicitó la adquisición de: **“EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)”**, QUE SERÁ **INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL**, lo que se describe en las Bases del evento de Proveedor Único número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017), específicamente en la Sección 2, “Especificaciones Técnicas”; documentación que forma parte del presente Contrato.

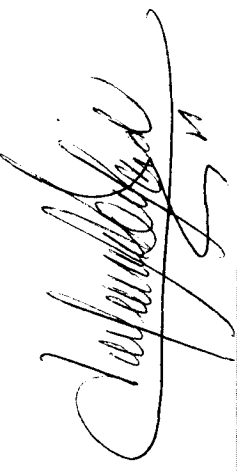
II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos del evento de Proveedor Único ya identificado, los que fueron aprobados por el Director Administrativo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, según Acuerdo Número DA guion veintinueve guion dos mil diecisiete (DA-29-2017), con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en las que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrándose para el efecto a la Comisión Receptora respectiva, lo que se realizó conforme el Acuerdo número DA guion treinta y cinco guion dos mil diecisiete (DA-35-2017), con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, integrada por servidores de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La relacionada Comisión de Recepción, el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete (28-06-2017) a las diez (10:00) horas, según documentó en el Acta número cuarenta guion dos mil diecisiete (40-2017) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa,



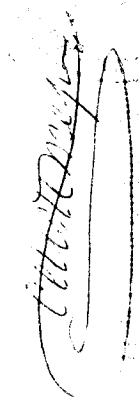
llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho (NOG 6355668). **III) La Comisión de Recepción ya mencionada, conforme Acta número cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (42-2017) del Libro citado, con fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03-07-2017), resolvió adjudicar el evento relacionado a la entidad denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **REVTEC**, para la adquisición de “EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)”, QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL**, por el monto total de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q.521,038.00) EXACTOS**. La referida adjudicación fue aprobada por el Director Administrativo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha diez de julio de dos mil diecisiete (10-07-2017), según Acuerdo Número DA guion cincuenta guion dos mil diecisiete (DA-50-2017), bajo los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Indica el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, que por este acto se conviene en pagar a **LA CONTRATISTA**, por la adquisición de: “EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)”, QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, que se



describe en las Bases del evento de Proveedor Único número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017), específicamente en la Sección 2, "Especificaciones Técnicas"; documentación que forma parte del presente Contrato, conforme la adjudicación realizada, el monto total de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q.521,038.00) EXACTOS**, el que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según se especificó en el numeral trece de la Sección uno de las Bases del evento de Proveedor Único en mención. Dicho monto le será cancelado a **LA CONTRATISTA** en la forma y condiciones que se indican en esta cláusula, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil diecisiete guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion trescientos veintiséis guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2017-11150025-000-00-01-00-00-07-00-326-0101-11-000-000), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma siguiente: a) El pago de lo adquirido se hará cuando esté de recibido a entera satisfacción la totalidad del **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)"**, QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL; para ello el Director de Tecnología de la Procuraduría de los Derechos Humanos deberá firmar de conformidad. Asimismo, la Dirección de Tecnología establecerá, de común acuerdo con **LA CONTRATISTA**, el cronograma para la instalación del equipo adjudicado. El pago relacionado se efectuará mediante acreditamiento a cuenta, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos,



dentro del plazo señalado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura y constancia de haberse recibido a satisfacción el equipo adjudicado; b) la factura indicada deberá emitirse por el valor total del equipo, indicándose cantidad y código o nomenclatura que identifique lo adquirido conforme se detalla en el modelo de oferta, debiéndose presentar dicha factura en triplicado, extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) Todo pago se hará exclusivamente en quetzales en la Tesorería de la Procuraduría de los Derechos Humanos, situada en la doce avenida número doce guion cincuenta y cuatro de la zona uno de esta Ciudad. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.** Conforme al **numeral 20, Plazo Contractual**, de las Bases respectivas, **LA CONTRATISTA** deberá iniciar con la entrega del equipo adjudicado dentro del plazo de seis (06) semanas, lo que correspondería a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique la aprobación del presente contrato y la respectiva orden de compra. **QUINTA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el **Finiquito** correspondiente. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10)



días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **SEXTA: SANCIONES.** En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedora a una sanción pecuniaria conforme al artículo sesenta y dos (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas.

SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y **LA CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** La representante de **LA CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que ni ella ni su representada se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones a

que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **NOVENA: DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, la representante legal de **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA: RESCISIÓN:** Este contrato podrá rescindirse por cualesquiera de los siguientes motivos: a) Por mutuo consentimiento de las partes; b) Si **LA CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; c) En caso de suspensión de la entrega de lo adquirido por parte de **LA CONTRATISTA**, sin causa justificada; y d) Por ignorancia o incumplimiento de **LA CONTRATISTA** sobre los

[Handwritten signature]

 **revtec**
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
14 Ave. 1 95 Zona 14
01014 Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2384-4000

Guatemala, 07 de Agosto del 2017

Señores:
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Presentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo número 59, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio CERTIFICAMOS:

La autenticidad de la póliza de fianza CLASE C-2, con número 681447, y que la misma fue emitida por Afianzadora G&T S.A., en fecha Guatemala, 07 de Agosto del presente año, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernandez Gomar

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1759198 - 812250

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.52,103.80 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 681447

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES QUETZALES CON 80/100.-----

ANTE: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

Para garantizar: a nombre de REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA GUION DOS MIL DIECISIETE (50-2017), de fecha 03 de Agosto del 2017 QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE: "EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA AMPLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES, SWITCHES Y CORE SWITCH (INCLUYE SOPORTE ANUAL)", QUE SERÁ INSTALADO EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 03 de Agosto del 2017 al 02 de Octubre del 2017.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 07 de Agosto del 2017.

Afianzadora G & T, S.A.



**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD.- LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- RECLAMACIONES.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4º.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º. EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) **Terrorismo**: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) **Sabotaje**: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) **Caso fortuito y fuerza mayor**: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal de extinga; c) al omitir el aviso a **LA AFIANZADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA AFIANZADORA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta pólizas de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA AFIANZADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.- CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO**, y **LA AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13º.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA AFIANZADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."